



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682



=====

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION GERENCIAL N° 201 -2018-MPH/GDT

Ayacucho, **08 MAYO 2018**

VISTO:

Mediante Oficio N° 077-2018-MPH/SGCH, de fecha 12 de abril del 2018, y el Oficio N° 075-2018-MPH/SGCH, de fecha 09 de abril del 2018, se solicitó a los colegios profesionales CAP y CIP que se conforme la COMISION TECNICA PARA HABILITACIONES URBANAS Y PARA EDIFICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA para el año 2018.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado; modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre descentralización.

Que así mismo acorde lo establecido en el inc. 6 y 8 del artículo 195° la Constitución política del estado, las municipalidades tienen competencia para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial. Así mismo Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipales-Ley N° 27972 en su artículo 92 señala que Toda obra de construcción, reconstrucción, conservación, refacción o modificación de inmueble, sea pública o privada, requiere una la licencia de construcción expedida por la municipalidad provincial de Huamanga (...). Así mismo en su artículo 79 señala que: "Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales (...). Inciso 1.4. Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia". En su numeral 4.1) señala que son funciones específicas de las Municipalidades Provinciales el otorgamiento de Licencias de construcción, remodelación, o demolición; por otro lado el artículo 46 de la acotada Ley señala "Las Normas Municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las responsabilidades civiles y penales que hubiera a lugar, las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones estableciendo las escalas de multa en función de la gravedad de falta así como la imposición de sanciones que apliquen la autoridad Municipal podrán ser de multa, suspensión de autorizaciones o Licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliarios, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obra, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otros(...)"

Que de acuerdo a la Ley N° 29090-Ley de Regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones, modificada mediante Ley 30494, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, en el Título I del Capítulo I el Art. 3 señala "La licencia es un acto administrativo emitido por la Municipalidad, mediante la cual se autoriza la ejecución de una obra de habilitación urbana y/o de una Edificación prevista en la Ley N° 29090, (...)". Del mismo modo, en el CAPÍTULO II su Artículo 10 señala "las comisiones técnicas son órganos colegiados cuyo funcionamiento se rige por la Ley N° 27444. Emiten dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento





o denegatoria de una Licencia de Habilitación Urbana y/o de Edificación, en los casos que corresponda de acuerdo a la Ley y en su Artículo 14 inciso 14.2) señala Los colegios profesionales designan ante la Municipalidad respectiva, a los delegados que los representan en la Comisión Técnica Distrital y Provincial, así como en la Comisión Técnica Provincial Ad Hoc (...)"

Del mismo modo por Resolución Suprema N° 2900-72-ED, La ciudad de Ayacucho es declarada zona Monumental y ambiente Urbano Monumental así mismo con Ordenanza Municipal N° 061-2004-MPH/A de fecha 27 de Octubre del 2004 se establece la delimitación del Centro Histórico de la ciudad de Ayacucho y con ordenanza Municipal N° 037 de fecha 16 de Agosto del 2007 se aprueba lo establecido en el Reglamento para la Gestión del centro Histórico de Ayacucho, que en su Capítulo II(objetivo) segundo párrafo "Regula las acciones de conservación, protección y usos del patrimonio cultural urbano, así como la preservación, recuperación y mejoramiento de fisonomía, estructura imagen, medio ambiente y elementos urbanos del Centro Histórico de Ayacucho". Por lo que corresponde obtener previamente los permisos y autorizaciones otorgadas la Municipalidad Provincial de Huamanga, cumpliendo con las exigencias, requisitos esenciales y respectivos plazos, en conformidad a lo establecido en el TUPA VIGENTE.

Que la Ley de procedimientos administrativos –Ley 27444 señala los principios del procedimiento administrativos entre los cuales tenemos: **El principio de verdad material** que establece "el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la Ley aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acotado eximirse de ellas"; **el principio de imparcialidad**, señala " las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamientos y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme el ordenamiento jurídico y con atención al interés general". **El principio de razonabilidad** señala: "Las decisiones de la actividad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones o establezcan restricciones a los administrados, deben adoptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debido proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que debe tutelar, a fin que respondan a los estrictamente necesario para la satisfacciones su cometido".

Que, en cumplimiento de la normatividad acotada, el Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura – Ayacucho con **Resolución Ministerial N° 017-2018-MC**, El Decano del Colegio de Ingenieros del Perú Concejo Departamental de Ayacucho con **Oficio N° 136-2018-CIP-CDA/D**, el Decano del Colegio de Arquitectos – Regional Ayacucho con **Oficio N° 002-2018-CAP-RA/GSMC** y **Oficio N° 005-2018-CAP-RA/GSMC**, presentaron los respectivos Oficios ante la Municipalidad Provincial de Huamanga, remitiendo la relación de Profesionales que en representación de su respectivo Colegiado, formaran parte de la Comisión Técnica Provincial, para la Proyectos de licencia de Edificación y de Habilitaciones Urbanas año 2018, los mismos que obran a fojas 01, 02, 03, 04, 05, 06,07. Respectivamente.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA HABILITACIONES URBANAS Y PARA EDIFICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA PARA EL AÑO 2018; la misma que está conformada por los siguientes profesionales:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

- 1. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA PROVINCIAL (AREA CENTRO HISTORICO):** MAG. ARQ. ROSSMERY LLANCO SULCA, con Registro CAP N° 006925.
- 2. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA PROVINCIAL (AREA CONTROL URBANO Y LICENCIAS):** ING. EDGAR FERNANDO ARIAS ARGUMEDO, con Registro CIP N° 86435.

REPRESENTANTES DEL COLEGIO DE INGENIEROS

- 1. TITULAR:** Ing. MAXIMO MARTINEZ LIRA, con Registro CIP N° 40821.
Especialidad Civil





HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682



2. **SUPLENTE:** Ing. HAYDEE QUISPE RAMOS, con registro CIP N° 61767.
Especialidad Civil
3. **TITULAR:** Ing. SAYWI JENEDY GUTIERREZ AGUILAR, con registro CIP N° 179034.
Especialidad Sanitaria.
4. **TITULAR:** Ing. RUBEN GUERRERO ORTEGA, con registro CIP N° 61521.
Especialidad Mecánica eléctrica.
5. **SUPLENTE:** Ing. OSWALDO I. ANYOSA CHUCHON, con registro CIP N° 50394.
Especialidad Mecánica Eléctrica.

REPRESENTANTES DEL COLEGIOS DE ARQUITECTOS

1. **Titular A:** Arq. HENRY ADOLFO MUÑIZ HUASHUA, con registro CAP N° 007293
2. **Titular B:** Arq. ENRIQUE ALONSO MARTINELLI CHUCHON, con registro CAP N° 005155.
3. **Suplente:** Arq. JAVIER ANCHAYHUA ESPINOZA, con registro CAP N° 006893.

REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE CULTURA - DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA AYACUCHO

1. **Titular:** Arq. LUIS CARLOS AGUILAR SACSA, con registro. CAP N° 8234
2. **Alterno:** Arq. MARÍA ESTHER RÍOS FIGUEROA VIUDA DE CHAMBERS, con registro. CAP N° 3820.

SEGUNDO. - Dicha Comisión Técnica Provincial emitirá dictámenes para el otorgamiento o denegatoria de Licencia de Edificación y de habilitaciones urbanas, en los casos que correspondan del mismo modo deberán cumplir las funciones establecidas en uso de las atribuciones y responsabilidades, en los casos que corresponda para la regularización de las edificaciones en conformidad a los establecido en los artículos 9, 10 y 11 de Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación.

TERCERO.- NOTIFICAR a los profesionales señalados en el Artículo Primero de la presente Resolución, para su conocimiento y cumplimiento de lo ordenado.

CUARTO.- TRANSCRIBIR a la Gerencia de Desarrollo Territorial, la Sub Gerencia de Centro Histórico, Sub Gerencia de Control Urbano y Licencias y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para el ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Gerencia de Desarrollo Territorial
ING. ANTONIO L. PINEDO ORTIZ
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho. **08 MAYO 2018**
Oficio Circ. N° 1255-2018-UTD-SG-MP/ID.
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: RGA N° 201-2018-MPH/GDT de fecha: 08 MAYO 2018

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA
08 MAY 2018
Hora: _____ Folios: _____
Firma: _____ N° Reg: _____

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo
Lic. Karol Riveros Taco
JEFE